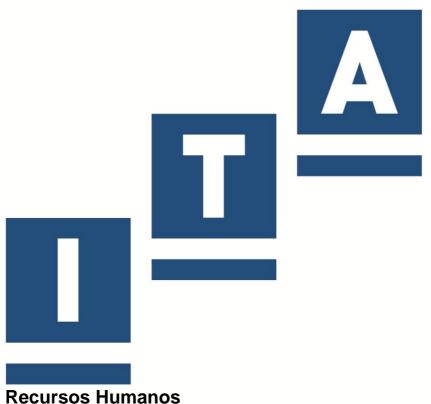


# Política Retribución Flexible **ITAINNOVA**



Enero / 2015





### Índice

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- CONSIDERACIONES GENERALES DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLE
  - 2.1.-Objetivo
  - 2.2.-Beneficiarios
  - 2.3.-Duración
  - 2.4 -Importe
  - 2.5.-Implicaciones económicas de la adhesión a la Política de Retribución Flexible
  - 2.6.-Efectos en el I.R.P.F. y en la Seguridad Social
  - 2.7.-Responsabilidades por la participación en la Política de Retribución flexible
  - 2.8.-Reconocimiento
  - 2.9.-Pérdida de la condición de Beneficiario y suspensión de la relación laboral
- 3.-PRODUCTOS Y SERVICIOS
- **4- PROCEDIMIENTO**
- 5.- MODELO DE SOLICITUD DE ADHESION A LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLE



#### 1. INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA) (en adelante, la Empresa) ha decidido ofrecer a sus trabajadores una Política de retribución flexible permitiendo que sus trabajadores se beneficien de los incentivos fiscales y de cotización por ellos previstos.

El presente documento tiene como objeto explicar las características de la Política de Retribución Flexible (PRF) que ITAINNOVA ha diseñado para sus trabajadores/as. Dentro del mismo se detallan los productos incluidos en dicha Política con sus principales características, así como los pasos necesarios para ser beneficiario del mismo.

Asimismo se explican las ventajas tanto de índole fiscal como de cotización a la Seguridad Social que tienen estos productos y los beneficios que se obtienen por adherirse a esta mejora. En todo caso, este documento no puede ser utilizado como base legal de consulta alguna en relación con cualquier aspecto en material fiscal referente al IRPF o en materia de cotización a la Seguridad Social ya que su contenido es una guía general para la participación en la Política de Retribución Flexible, que no contempla de forma precisa las circunstancias personales de cada empleado participante.

Dado que la legislación es cambiante, esta política se irá adaptando a la nueva normativa fiscal vigente en cada momento sin que esto suponga perjuicio alguno para la Empresa.



#### 2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLE

## 2.1 Objetivo

El principal objetivo de esta Política es que los trabajadores de ITAINNOVA que lo deseen puedan acogerse y beneficiarse de las ventajas tanto fiscales como de cotización a la Seguridad Social que los productos o servicios en ella incluidos ofrecen.

La Política de Retribución Flexible permite al trabajador, mediante su adhesión al mismo, novar su esquema retributivo mediante la sustitución de una parte de su salario en metálico por su equivalente en salario en especie.

#### 2.2 Beneficiarios

La Política de Retribución Flexible se dirige a todos aquellos trabajadores/as de la Empresa, siendo la única condición que sea aceptada su solicitud por parte de la Dirección y estar trabajando en ITAINNOVA.

La Política de Retribución Flexible es de adhesión voluntaria y expresa por el trabajador.

La participación en la Política de aquellos Beneficiarios que mantengan simultáneamente con la Empresa una relación laboral, ya sea ésta ordinaria o especial de alta dirección, lo será por su condición de trabajadores en la Empresa.

#### 2.3 Duración

La Política de Retribución Flexible se considera abierta, pudiendo los empleados darse de alta o baja según sus propias características, a la normativa vigente en cada momento y al texto de la propia política que podrá variar atendiendo a las circunstancias de los productos a cambios normativos o en aras a mejorar la aplicación y participación de la misma.

#### 2.4 Importe

Se podrá dedicar o recibir en salario flexible hasta la cantidad resultante del 30 % de su salario bruto anual. El superar el 30% del salario bruto anual no implicará en ningún caso un incremento del salario bruto anual dinerario. El límite del 30% no viene con causa en el límite previsto legalmente para la retribución flexible sin perjuicio de que el mismo también deba ser cumplido.



Desde el momento en que una persona se adhiera a esta política todas las percepciones recibidas formarán parte de bruto anual.

Si las condiciones laborales cambiasen en un mismo año (reducciones de jornada, etc.) se harían las modificaciones oportunas para adecuar la realidad a las nuevas circunstancias, siempre cumpliendo los parámetros establecidos en la presente Política.

Cualquier variación del precio que pudieran experimentar los productos derivados de la Política de Retribución Flexible durante la vigencia del presente Acuerdo será comunicada al Empleado con la debida antelación.

## 2.5 Implicaciones económicas de la adhesión a la Política de Retribución Flexible

El importe de la retribución bruta anual (retribución dineraria más retribución flexible) no diferirá de la que el Empleado hubiera percibido en el supuesto de no participar en la Política de Retribución Flexible ofrecida por ITAINNOVA.

En consecuencia, su adhesión al mismo no afectará a la base a tener en cuenta para calcular revisiones salariales o eventuales indemnizaciones, las cuales se calcularán en todo caso sobre dicha retribución bruta anual.

#### 2.6 Efectos en el I.R.P.F. y en la Seguridad Social

Sobre la retribución anual del Beneficiario se practicarán las retenciones fiscales y de Seguridad Social que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

Dado que hay productos y/o servicios que contemplan deducciones o exenciones en ambos apartados, o sólo en una de ellos, éstas se aplicarán según la normativa vigente en cada caso.

La aplicación de la retribución flexible puede implicar un decremento de la base de cotización, siendo consecuencia natural de la aplicación de la retribución flexible. El Beneficiario asume expresamente tal circunstancia.

#### 2.7 Responsabilidades por la participación en la Política de Retribución Flexible

El uso que los Beneficiarios hagan de los productos y servicios elegidos a través de la Política se ajustará a la Ley y a las buenas costumbres. Cualquier abuso que se realice de la Política de Retribución flexible sobre un bien y servicio ofrecido a través de esta Política será responsabilidad del Beneficiario que lo haya solicitado.





La Empresa no se hace responsable en ningún caso de cualquier daño material o personal que pueda derivarse de la utilización y disfrute de los bienes y servicios ofrecidos a través de la Política de Retribución Flexible.

Asimismo, en el supuesto de que, como consecuencia del mal uso por parte de los Beneficiarios de los productos o servicios ofrecidos a través de la Política de Retribución Flexible, se dirigiera por un tercero cualquier reclamación por daños, responsabilidad contractual o extracontractual o simple reclamación de cantidad a la Empresa, ésta podrá iniciar las acciones legales que procedan en orden a repetir o resarcirse económicamente bien del participe o del causante o autor de aquellos hechos.

#### 2.8 Reconocimiento

Como consecuencia de su adhesión a la Política de Retribución Flexible, los Beneficiarios reconocen que:

- En el supuesto de que extinga su participación en la Política de retribución Flexible, no tendrán derecho a indemnización alguna por dicha causa.
- La aceptación de los Beneficiarios a participar en la Política de Retribución Flexible implica la aceptación total de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que el INSITITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA) lo concede. Por tanto, y salvo lo establecido en la presente Política, no cabe la aceptación o la renuncia parcial del mismo.
- INSITITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA) puede modificar las condiciones de la Política de Retribución Flexible en el supuesto de que se produzca una modificación en la normativa fiscal relativa a este tipo de esquemas de incentivos que así lo aconsejase y siempre que dicha modificación no suponga una merma de la retribución bruta anual de los Beneficiarios. Además, podrá modificar las condiciones cuando así lo exija la naturaleza de los productos o servicios ofertados o por conveniencia en la aplicación de la presente Política.
- Los Beneficiarios conocen que se podrían producir (y las asume) variaciones en el disfrute de determinadas deducciones fiscales que se encuentren indexadas al valor de la base liquidable en su IRPF.
- Los Beneficiarios reconocen que ésta política de retribución flexible es una condición más beneficiosa a la que pueden voluntariamente y a título





individual adherirse, sin que implique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo unilateralmente impuesta por la Empresa.

- La presente Política no supone ningún derecho. Los derechos se constituirán y regularán por el acuerdo individual que suscriba el trabajador que se adhiera a la retribución flexible.
- El no poder acceder a un producto o servicio previsto en la presente Política, por cualquier circunstancia no será compensado.

#### 2.9 Pérdida de la condición de Beneficiario y suspensión de la relación laboral

## PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

La condición de Beneficiario se perderá automáticamente en el supuesto de que se produzca la extinción o cese de la relación laboral que mantenga el Beneficiario con la Empresa por cualquiera de los motivos legalmente establecidos y con independencia de su causa y de quién adopte la decisión suspensiva o extintiva,

En dichos supuestos, el trabajador cesará automáticamente en la entrega o disfrute de los beneficios que hubiese seleccionado.

El Beneficiario podrá de común acuerdo con la Entidad y la prestataria del Servicio subrogarse en el vínculo que diese lugar al producto contratado asumiendo desde el momento del cese en la Entidad todas y cuantas obligaciones pudiesen derivar.

En caso de que un Beneficiario de la Política de Retribución Flexible cause baja en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA) se procederán a realizar las regularizaciones y compensaciones que, en su caso correspondan, detrayendo de la última nómina, liquidación, finiquito o pago de indemnización los importes pendientes a cargo del Beneficiario que sean procedentes.

Si fruto de la propia naturaleza del servicio o del producto se hubiese abonado un servicio o un producto por un término que excediese el tiempo de prestación de servicios del trabajador tras su cese, quedará obligado a compensar el importe de forma proporcional por la parte pendiente.

Si a pesar de lo anterior, quedase algún importe pendiente a favor de la Empresa, el Beneficiario queda obligado a abonarlo en el plazo de 30 días desde la efectividad de la extinción, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales que correspondan a fin de resarcirse de aquellas sumas.



Se equipará expresamente a la extinción de la relación laboral la situación de incapacidad permanente y la excedencia.

## SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En los supuestos de baja por maternidad, paternidad o incapacidad temporal se mantendrá la condición de Beneficiario, realizándose los ajustes que sean necesarios sobre los productos elegidos a efectos de cumplir con la normativa vigente.

La retribución flexible (beneficios o productos) aquí regulada es parte de la retribución fija bruta anual, por lo que el trabajador no devengará dicha retribución en aquellos supuestos en que se interrumpa o suspenda la relación por las circunstancias de maternidad, lactancia, paternidad o incapacidad temporal al percibir la prestación que corresponda, por lo que para evitar la interrupción de los productos o servicios el trabajador podrá seguir disfrutando de los mismos como un anticipo, sin perjuicio de que con carácter posterior dicho importe sea descontado de la retribución dineraria del trabajador en las nóminas de los meses contiguos una vez reanudada la relación laboral.



#### 3. PRODUCTOS Y SERVICIOS

Productos y servicios incluidos en la Política de Retribución Flexible. Descripción e implicaciones fiscales y de Seguridad Social de los productos y servicios incluidos.

Las alternativas retribuidas ofrecidas a todos los Beneficiarios de esta Política son las que se detallan a continuación:

- Primas de contrato de seguro para enfermedad común.
- Servicio de guardería.
- Formación. Cursos de capacitación y reciclaje
- Tickets restaurante

Las características de cada uno de los productos y servicios citados con anterioridad se detallan a continuación.

## 1.- SEGURO MÉDICO. Primas de contrato de seguro para enfermedad común

#### Descripción del producto

Se trata de un seguro médico cuyo tomador de la póliza es la empresa y que podrá tener como beneficiaros al empleado, pudiendo incluir al cónyuge y/o hijos. No es posible incluir familiares si el empleado no está dado de alta.

Las condiciones particulares del seguro para cada empleado deberán ser consultadas con carácter previo a la solicitud del producto y su concesión quedará expresamente condicionada a la aceptación por parte de la aseguradora o aseguradas que formen parte de la Política de Retribución Flexible vigente en cada momento en la Entidad.

Las primas del seguro deben ser satisfechas directamente por el INSTITUTO TECONOLÓGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA).

#### Implicaciones fiscales

El pago de las primas realizado hasta un importe de 500 € anuales por cada persona asegurada, de las mencionadas anteriormente, estará no sujeto a I.R.P.F. El exceso sobre esta cantidad tributará como retribución en especie debiéndose aplicar el correspondiente ingreso a cuenta.





El tratamiento Fiscal aplicable a este producto se encuentra regulado, actualmente, en el Artículo 42.3.c) de la L.I.R.P.F.

#### - Implicaciones en materia de Seguridad Social

Las primas correspondientes a contratos de seguro de enfermedad cuya cobertura alcance al trabajador o además a su cónyuge y/o descendientes están incluidas en la base de cotización por su importe íntegro.

El tratamiento en materia de Seguridad Social aplicable a este producto se encuentra regulado en el Artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, LGSS) y en el Artículo 23 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, referidos ambos artículos a la base de cotización.

#### 2.- SERVICIO DE GUARDERÍA

#### Descripción del servicio

Este servicio podrá ser utilizado por aquellos trabajadores que tengan hijos en el primer ciclo de educación infantil, entendiéndose como tal aquel que abarca hasta los tres (3) años de edad.

El uso de este servicio debe ser prestado por centros educativos autorizados.

Quedan excluidos los gastos adicionales que se puedan ocasionar dentro de la guardería, como excursiones, material, etc.

Con carácter previo a la solicitud de este servicio se recabará la admisión en un Centro autorizado del menor y se presentará un certificado acreditando la admisión.

Los pagos realizados a las empresas que presten los servicios de guardería deben ser satisfechos directamente por el INSTITUTO TECONOLÓGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA).



## - Implicaciones fiscales

El pago de los servicios de guardería estará no sujeto a I.R.P.F.

El tratamiento Fiscal aplicable a este producto se encuentra regulado, actualmente, en el Artículo 42.3.b) de la L.R.P.F

#### - Implicaciones en materia de Seguridad Social

La prestación del servicio de educación preescolar por centros educativos autorizados a los hijos de los trabajadores de la Empresa, con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado queda incluida en la base de cotización, en el momento del inicio del curso escolar, que suponga para la empresa la prestación del servicio.

En cuanto a su valoración, debe estarse a lo dispuesto en el Artículo 23.1.B) c) del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

## 3.- FORMACIÓN. Cursos de capacitación y reciclaje

#### - Descripción del producto

Se incluyen en este apartado las asignaciones destinadas a satisfacer los gastos de estudios del trabajador ocasionados con aquellas formaciones contratadas y pagadas en su totalidad por la Empresa, siempre que sirvan para la actualización, capacitación o reciclaje del trabajador y vengan exigidas por el desarrollo de las actividades o características de los puestos de trabajo.

El centro de formación emitirá la correspondiente factura a nombre de ITAINNOVA, para realizar su posterior pago.

### Implicaciones fiscales

El pago de los cursos de capacitación y reciclaje profesional estará no sujeto a I.R.P.F.

El tratamiento Fiscal aplicable a este producto se encuentra regulado, actualmente, en el Artículo 42.2 a) de la L.I.R.P.F

## Implicaciones en materia de Seguridad Social

11



12

Los Artículos.109.2 d) de la LGSS y 23.2 D) del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social excluyen este producto de la base de cotización cuando:

- o Estén financiados por la Empresa,
- Estén dirigidos a la actualización, capacitación o reciclaje de del trabajador y
- Vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.

#### 4.- TICKET COMIDA

#### - Descripción del producto

Se incluyen en este apartado las comidas destinadas al uso de los servicios de restaurante en días hábiles.

Quedan específicamente excluidos los días en que el trabajador devengue dietas por manutención.

Solicitar los tickets de comida de los servicios de restauración que ofrece la Universidad, solicitando trimestralmente el número de tickets que el empleado va a gastar.

## - Implicaciones fiscales

Los tickets comida estarás no sujetos a I.R.P.F. siempre y cuando:

- No se supere el máximo diario de 9 € (debiéndose tributar por el exceso).
- Deben estar numerados, expedidos de forma nominativa y en ellos debe figurar su importe nominal y la empresa emisora.
- Son intransmisibles y la cuantía no consumida en un día no puede acumularse a otros días.

El tratamiento Fiscal aplicable a este producto se encuentra regulado, actualmente, en el Artículo 42.3 a) de la L.I.R.P.F

### - Implicaciones en materia de Seguridad Social



Quedan incluidos en la base de cotización, las entregas por parte de la Empresa al trabajador de importes en metálico, vales o cheques de cualquier tipo para que éste adquiera bienes, derechos o servicios.

La percepción económica y el importe del vale o cheque recibido por el trabajador se valorarán por la totalidad de su importe (Art. 23.1 B). a) del del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social).

#### 4. PROCEDIMIENTO

La Política de Retribución Flexible estará accesible para los trabajadores en el Portal del Empleado.

Portal del empleado/ Recursos Humanos/ Plantilla/ 1. Políticas de Recursos Humanos/ Retribución Flexible.

Las personas que voluntariamente hayan decidido acogerse a esta política ofrecida por la empresa, deberán cumplimentar y firmar los siguientes documentos:

- 1.) Anexo 1. Acuerdo de novación contractual de su contrato de trabajo derivado de la adhesión al Política de Retribución Flexible.
- 2.) Anexo 2. Solicitud de Adhesión Retribución Flexible

Una vez cumplimentado y firmado este acuerdo por el Empleado deberá entregarlo en formato papel a Recursos Humanos.



ANEXO 1. Acuerdo novación contractual derivado adhesión a la política retribución flexible

## A C U E R D O NOVACIÓN CONTRATUAL

De una parte,

D. SALVADOR DOMINGO COMECHE, mayor de edad y provisto del D.N.I. número 19.487.961 S, en nombre y representación del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ María de Luna 8, Zaragoza 50.015 y CIF nº Q5095008H, en su calidad de Director, (en adelante, ITAINNOVA).

De otra parte,

D. XXXXX, mayor de edad y provisto del D.N.I. número XXXXX, quien actúa en su propio nombre y representación, como trabajador de ITAINNOVA (en adelante, el Trabajador).

#### EXPONEN

- 1.- Que, el Trabajador en virtud de un contrato suscrito entre las Partes viene percibiendo un salario bruto dinerario por un total bruto anual, que incluye los conceptos de salario "base/total devengado" y "complementos salariales" percibidos de manera periódica, según artículo 6 del Convenio Colectivo de aplicación.
- 2.- Que ITAINNOVA ha desarrollado una Política de Retribución Flexible, que permite destinar parte de la retribución fija anual del Trabajador a adquirir una serie de productos y servicios.
- 3.- Que la mencionada Política de Retribución Salarial Flexible está compuesta por un paquete de productos y servicios, actualmente por:
  - 1. Seguro Salud
  - 2. Ticket comida
  - 3. Servicio de Guardería
  - 4. Formación
- 4.- Que el Trabajador ha decidido adherirse a esta Política de Retribución Flexible que le ofrece ITAINNOVA y, por medio de este acuerdo, es su deseo formalizar la solicitud de adhesión realizada, teniendo en cuenta sus propios intereses y circunstancias relacionadas con su relación laboral con ITAINNOVA.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente pacto novatorio de las condiciones salariales que les vincula con sujeción a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: Ambas partes acuerdan que con fecha de efecto 1 de abril de 2015, una parte de las actuales retribuciones en metálico percibidas por el Trabajador



se ven sustituidas por percepción en especie, por el importe máximo legalmente establecido (en el momento de la firma de este acuerdo el 30% de sus retribuciones dinerarias anuales), de acuerdo con el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabaiadores.

SEGUNDA: Por tanto, en virtud del presente acuerdo y con los límites legalmente establecidos, una parte de la retribución bruta anual que hasta la fecha venía percibiendo el Trabajador de forma dineraria, pasará a estar compuesta por los productos y servicios especificados en la Política de Retribución Flexible, que se concretan, en este caso, a través de la/s Solicitud/des de Retribución Flexible realizada/s por el propio trabajador durante el período de vigencia del presente acuerdo y que se adjunta/n como anexo.

TERCERA: El presente acuerdo de novación, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año y quedará renovado tácitamente por períodos anuales hasta la solicitud de cancelación o modificación expresa y por escrito por cualquiera de las partes o, hasta la baja por cualquier causa del trabajador en ITAINNOVA.

CUARTA.- El trabajador autoriza expresamente a ITAINNOVA a aplicar las retenciones mensuales correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) y de Seguridad Social que, de conformidad con la legislación vigente en cada momento, pudieran corresponder durante el período de beneficio del producto/s o servicio/s recogidos en la solicitud/es de adhesión a la política de Retribución flexible que se adjuntan como anexos.

QUINTA: Con independencia de la cuantía y del sistema de retribución pactado en el presente acuerdo, se garantiza al Trabajador que la cuantía salarial a tener en cuenta para el cálculo de revisiones salariales o eventuales indemnizaciones será en todo caso el que venía percibiendo el Trabajador por el importe bruto total percibido, que incluye los conceptos de salario "base/total devengado" y "complementos salariales" percibidos de manera periódica, según artículo 6 del Convenio Colectivo de aplicación.

SEXTA.- Cualquier variación del precio que pudieran experimentar los productos derivados de la Política de Retribución Flexible durante la vigencia del presente acuerdo será comunicada al trabajador con la debida antelación.

**SÉPTIMA.-** La retribución flexible aquí regulada es parte de la retribución fija bruta anual, por lo que el trabajador no devengará dicha retribución en aquellos supuestos en que se interrumpa o suspenda por cualquier circunstancia la prestación de servicios y, dicha interrupción, lleve a la suspensión del abono de la retribución dineraria y, en su caso además, retribución no dineraria. Una vez que se reanude la prestación de servicios y el abono de retribuciones se procederá al ajuste de los importes que lleven a regularizar el importe bruto anual a percibir por el trabajador.

**OCTAVA.-** En caso de extinción de la relación laboral, la participación en la Política Retribución Flexible se cancelará automáticamente, sin perjuicio de que el Trabajador pueda terminar el disfrute del servicio o uso del producto que



hubiese sido desembolsado por ITAINNOVA y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Trabajador como consecuencia de la participación en el presente plan de retribución flexible.

Así, si se extinguiese la relación laboral (salvo por despido objetivo o improcedente), con anterioridad a que terminase el tiempo convenido en que el trabajador percibiría como retribución flexible el producto o servicio contratado y ya abonado, deberá hacerse cargo del importe bruto equivalente a la retribución en flexible a su cargo, desde la extinción de la relación laboral y hasta la terminación del periodo de devengo del producto o servicio ya contratado y abonado.

Dicha cuantía se podrá compensar con la liquidación y finiquito que se abone al trabajador y si no fuese suficiente el trabajador vendrá obligado a abonar tal cantidad a ITAINNOVA.

NOVENA: En el supuesto de que el Trabajador tuviese derecho a percibir una cantidad en concepto de indemnización tras la extinción de su contrato de trabajo, ésta se computará considerando en su conjunto, tanto las retribuciones dinerarias como las percepciones no dinerarias percibidas de acuerdo con lo establecido en la Política de Retribución Flexible.

DECIMA: La empresa queda eximida de cualquier uso fraudulento que realice el empleado de los productos y servicios contratados en base a este acuerdo.

UNDECIMA: El presente pacto novatorio desplegará sus efectos a partir de la fecha indicada en la estipulación primera o, en cualquier caso, desde mes, posterior, coincidente con aquel en el que se produzca la contratación del producto o servicios, según se indica en la estipulación segunda del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente acuerdo novatorio de su contrato de trabajo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Zaragoza a 10 de abril de 2015.

Fdo.

Director	El trabajador

Fdo. Salvador Domingo Comeche



## ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN FLEXIBLE

En_Trámi	t e		Solici	tud de R	etribución Flexibl
atos Solicitante					
Código Solicitud	RFLEX150124				
Solicitante	Arbués Garrido, Gema	3			
Unided/Division: Fecha Solicitud	Recursos Humanos				
Pacia docum	(5)				
iolicito acogerme al plan de ret	ribución flexible, sel	recionando los sigu	intes producto:	12	
eguro Médico					
Empleado					
Nueva Alta (Cónyuge)					
Nombre y apellidos Cónyuge					
Alta Nuevo Hijo 1					
Nombre y apellidos Hijo 1					
Alta Nuevo Hijo 2					
Nombre y spellidos Hijo 2					
Alta Nuevo Hijo 3					
Nombre y apellidos Hijo 3					
Alta Nuevo Hijo 4					
Nombre y spellidos Hijo 4					
ket Comida					
Nº Comides Comedor					
rmación					
Denominación					
Centro Impartición Estudio					
Fecha Inicio	684				
Fecha Fin	-				
Importe	0.00				
Adjunter Programa	0.00				
0   ID_Bineri( Orden		Nombre_Fichero	Titulo	Descripcion	Temaño_ Content_Type
uarderia					
Nombre y apelidos Hijo 1					
Nombre Guarderia					
Tipo de Guarderia					
Nº CC (IBAN) Realizar Ingreso					
Importe Mensual	0.00				
Fecha Inicio	-				
Fecha Fin	-				
Nombre y spellidos Hijo 2					
¿Son los mismos detos?					
Nombre Guarderia					
Tipo de Guarderia					
Nº CC (IBAN) Realizar Ingreso					
Importe Mensual	0.00				
Fecha Inicio					
Fecha Fin	-				
Adjunter Programa					
0 ID_Binerii Orden		Nombre_Fichero	Titulo	Descripcion	Tamaño_ Content_Type
Observaciones					